RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 267 / 03
Sucre, 24 de septiembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, adjunto a la nota de referencia la H. Alcaldesa Municipal remite el informe de 30 de Julio del 2003 del Director de Patrimonio Histórico, haciendo conocer al Ente Deliberante, que se difundió la Ordenanza Municipal Nº 06/03 por los diversos medios de comunicación, siendo el porcentaje de acatamiento de la misma del 95 %, exceptuando algunos inmuebles que tiene a la fecha problemas sobre el derecho propietario, así mismo adjunta la nómina de 314 propietarios que no cumplieron la ordenanza.

Que, se adjunta en la documentación dos notas dirigidas al Director del CEDES, la primera de 30 de abril del año en curso, dando a conocer las Ordenanzas Municipales 69/02 y 06/03 y la segunda, de 24 de Julio de los corrientes, solicitando la refacción de la fachada del inmueble ubicada en la calle Rene Moreno que colinda con la facultad de enfermería.

Que, por el mismo informe se hace conocer que para aplicar las sanciones a todos los infractores la **Dirección de Patrimonio Histórico ha solicitado a la jefatura de Catastro los Códigos Catastrales a fin de tramitar la emisión de una Resolución administrativa de Sanción,** para notificar a los propietarios y estos no se excusen y presenten un Recurso de Revocatoria en contra de la Dirección.

Que, por la documentación remitida se puede evidenciar, que a la fecha no se ha hecho efectivo el cobro de las sanciones correspondientes por el incumplimiento de la Ordenanza 06/03, por lo que corresponde otorgar al ejecutivo un plazo máximo de 30 días calendario para efectivizarlas.

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Instruir al ejecutivo Municipal para que, por las instancias que correspondan, en un plazo máximo de 30 días calendario, haga efectivas las sanciones determinadas para los infractores de las disposiciones de la Ordenanza 06/03 emitida por el Honorable Concejo Municipal.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez	Profa. Betty Romero Civera
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL	**SECRETARIAa.i. H.CONCEJO MUNICIPAL**

Res. 267- Exp.2454
S.O. 107/ C.P. Inf. 194- A.R.Vera
Dora B.